

3.3.- Para poder participar en los concursos de provisión de Puestos de Trabajo, los funcionarios de carrera de la Ciudad deberán permanecer en cada Puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública.

3.4.- Los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos del apartado 3.1, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular y en excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Todo funcionario de carrera que, reuniendo los requisitos del apartado 3.1, quiera acceder a un puesto de trabajo mediante concurso de méritos convocado, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales o los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.2.- Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicarán el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso.

4.3.- Los Empleados Públicos que, reuniendo los requisitos del apartado 3.1, tengan alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado.

4.4.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

4.5.- Se dará publicidad en el Tablón de Edictos de la lista de admitidos y excluidos resuelta mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas.

5. VALORACIÓN DE MÉRITOS

5.1.- En los concursos deberá valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias.

b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria.

d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo ofertados.

e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.2.- La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

5.3.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 5.1 de este artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Ciudad Autónoma de Melilla o Ministerio de procedencia y, de persistir en el empate, al número obtenido en el proceso selectivo en el que se obtuvo ésta condición.